

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 2442 del 02 de abril de 2019, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

44000

RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior), y mediante Resolución No. 833 del 01 de octubre de 2001 el ICBF reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-599099-2500 de fecha 31 de octubre de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el Padre **FRAY NESTOR BENAVIDES NAVARRO** de la sede denominada **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ DE CAJICÁ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante comunicación de fecha 31 de octubre de 2019 dirigida a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUEMA** Representante legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, le dio alcance a la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada por el

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Padre **FRAY NESTOR BENAVIDES NAVARRO**, informando que este fue autorizado por él, para suscribir dicha solicitud.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2019 dirigido a la señora **ADRIANA AMAYA** Coordinadora de la sede denominada **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ DE CAJICÁ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro especial de prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca (ii) diligenciar el formato anexo 2 Miembros de Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2019 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **ADRIANA AMAYA** Coordinadora de la sede denominada **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ DE CAJICÁ**– de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Consignación bancaria para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, (ii) formato anexo 2 Miembros de Junta Directiva debidamente diligenciado.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2019 dirigido a la señora **ADRIANA AMAYA** Coordinadora de la sede denominada **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ DE CAJICÁ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le solicitó la siguiente documentación:

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro especial de prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabio, del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2019 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **ADRIANA AMAYA** Coordinadora de la sede denominada **CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGÓ DE CAJICÁ** – de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, servicios que vencen el 17 de febrero de 2020, los cuales deberán actualizarse una vez expiren.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la Mezcla de Modalidades y/o Poblaciones mediante Acta No. 75 del 26 de diciembre de 2019, para el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2019 dirigido a la Dirección Administrativa y al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF Sede Nacional, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cuenta con tramite de renovación de la Licencia de Funcionamiento para la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, inmueble en comodato el cual se encuentra en adecuaciones de infraestructura por medio de contrato con FINDETER No 68573-065-2018, entidad la cual no cumple con los requisitos de Administrativos de infraestructura indicados en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

Twitter

44000

RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8113 de 2019 y los Lineamientos técnicos vigentes para la modalidad; solicitándole emitir concepto de operatividad y plan de acción a fin de continuar con el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, de conformidad con la Resolución No. 8113 de 2019 artículo primero que modifica el artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 Numeral 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional, Parágrafo que establece lo siguiente: *“Para operar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrará listo para ser operado, elaborará un plan de acción, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, en el que se fijará el plazo para su seguimiento y cumplimiento”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2020 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y al Grupo Administrativo de la Regional Cundinamarca del ICBF la Subdirección de Responsabilidad Penal, remitió en documento adjunto el memorando radicado bajo el No. 202012230000001653 de fecha 09 de enero de 2020 mediante el cual el Director Administrativo del ICBF Sede Nacional emitió concepto Favorable de operabilidad de conformidad con la Resolución No. 8113 de 2019 artículo primero que modifica el artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 Numeral 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional – Parágrafo: Para el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que tras visitas efectuadas los días 07 y 18 de noviembre y 16 de diciembre de 2019 a la sede Administrativa y Operativa de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente:

“(…)

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2. COMPONENTE TECNICO		
2.1 PROCESO DE ATENCION		
2.1.1 HERRAMIENTAS DE DESARROLLO		
2.1.1.1	Anexo de la Historia de Atención	CUMPLE
2.1.1.2	Valoración Exploratoria	CUMPLE
2.1.1.3	Plan de Trabajo	CUMPLE
2.1.1.4	Fortalecimiento de Redes de Apoyo	CUMPLE
2.1.1.5	Código Ético	CUMPLE
2.1.1.6	Cronograma	CUMPLE
2.1.1.7	Actuaciones en situaciones de emergencia Incendios, terremotos, inundaciones	CUMPLE
2.1.1.8	Fallecimientos	CUMPLE
2.1.1.9	Evasiones	CUMPLE
2.1.1.10	Agresiones Físicas entre los adolescentes y jóvenes	CUMPLE
2.1.1.11	Amotinamiento	CUMPLE
2.1.2 HERRAMIENTAS DE PARTICIPACION		
2.1.2.1	Acuerdo de Convivencia.	CUMPLE
2.1.2.2	Encuestas de Satisfacción.	CUMPLE
2.1.2.3	Buzón de Sugerencias.	CUMPLE
2.2 PROCESO PEDAGOGICO		
2.2.1	Información Académica	CUMPLE
2.2.2	Actividades lúdicas y recreativas	CUMPLE

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURIDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2.2.3	<i>Interacciones entre los adolescentes, jóvenes y talento humano</i>	CUMPLE
-------	---	--------

4. COMPONENTE FINANCIERO		
4.1	<i>Contabilidad.</i>	Cumple
4.2	<i>Licencia de Software.</i>	Cumple
4.3	<i>Libros de Contabilidad.</i>	Cumple
4.4	<i>Documentos contables.</i>	Cumple
4.5	<i>Estados financieros.</i>	Cumple
4.6	<i>Revisor Fiscal.</i>	Cumple
4.7	<i>Centro de costos.</i>	Cumple
4.8	<i>Presupuesto y ejecución por fuente de financiación.</i>	Cumple
4.9	<i>Facturas o documentos equivalentes</i>	Cumple
4.10	<i>Cuentas Bancarias.</i>	Cumple
4.11	<i>Conciliación bancaria y libros de bancos.</i>	Cumple
4.12	<i>Pago de Salarios, Servicios Profesionales y del Sistema General de Seguridad Social.</i>	Cumple
4.13	<i>Obligaciones tributarias.</i>	Cumple
4.14	<i>Certificaciones Especiales para trámites de Licencias de Funcionamiento.</i>	Cumple
4.15	<i>Certificación de Revisor Fiscal o en su defecto Auditor Externo respecto al cumplimiento de requisitos ICBF.</i>	Cumple

2. COMPONENTE TECNICO		
2.3. Salud y Nutrición		OBSERVACION
2.3.1	<i>Valoración y seguimiento salud</i>	CUMPLE
2.3.2	<i>Alimentación</i>	CUMPLE
2.3.3	<i>Servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados</i>	CUMPLE
2.3.4	<i>Selección de proveedores</i>	CUMPLE
2.3.5	<i>Encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada</i>	CUMPLE

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2.3.6	Personal Manipulador de Alimentos.	CUMPLE
2.3.7	Condiciones del almacenamiento de alimentos	NO CUMPLE
2.3.8	Condiciones higiénicas del proceso de preparación	NO CUMPLE
2.3.9	Condiciones en el servido de alimentos	CUMPLE
2.3.10	Condiciones físicas del servicio de alimentos	NO CUMPLE
2.3.11	Condiciones de los equipos y utensilios del servicio de alimentos	CUMPLE
2.3.12	Programa de verificación y calibración	CUMPLE
2.3.13	Inspección de equipos	CUMPLE
2.3.14	Plan de Saneamiento Básico	CUMPLE
2.3.15	Educación alimentaria y nutricional	CUMPLE

1. COMPONENTE LEGAL		
1.1	Personería Jurídica.	Cumple
1.2	Estatutos.	Cumple
1.3	Certificado de Representación legal.	Cumple
1.4	Conformación de la Junta Directiva.	Cumple
1.5	Habilitación en Salud.	Cumple
1.6	Licencia de Educación.	No aplica
1.7	Concepto higiénico sanitario.	Cumple
1.8	Listado de personal vinculado al programa y antecedentes.	Cumple
1.9	Uso de la Piscina.	No Aplica No se hace uso de piscina

AVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

<i>Componente Administrativo: 3.1. Infraestructura</i>		OBSERVACION
3.1.1.	<i>Especificaciones de la Planta Física</i>	CUMPLE
3.1.1.1.	<i>Especificaciones de la planta fisica-Dormitorios</i>	NO CUMPLE
3.1.1.2.	<i>Espacios accesibles e incluyentes</i>	NO APLICA
3.1.1.3	<i>Especificaciones de la planta fisica-Dormitorios. Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial)</i>	NO APLICA
3.1.2.	<i>Condiciones locativas</i>	NO CUMPLE
3.1.3.	<i>Proporcionalidad de los espacios</i>	CUMPLE
3.1.4.	<i>Manejo y ubicación del Anexo de la Historia de Atención</i>	CUMPLE
3.1.5.	<i>Aviso de atención</i>	CUMPLE
3.1.5.1.	<i>Información en Programa Gestante y/o lactante</i>	NO APLICA
<b>3.2. Dotación</b>		
3.2.1.	<i>Dotación Básica</i>	CUMPLE
3.2.1.1	<i>Elementos de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC)</i>	CUMPLE
3.2.2.	<i>Dotación Institucional</i>	CUMPLE
3.2.3.	<i>Dotación Personal</i>	CUMPLE
3.2.4.	<i>Dotación de Aseo e Higiene Personal</i>	CUMPLE
3.2.5.	<i>Dotación Lúdico - Deportiva</i>	CUMPLE
3.2.6.	<i>Dotación Escolar</i>	CUMPLE
3.2.7.	<i>Dotación Botiquín</i>	CUMPLE

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 [icbf.colombia](#)

 [@ICBFColombia](#)

 [icbf.colombia](#)

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3.3. Talento Humano		
3.3.1	Perfiles.	CUMPLE
3.3.2	Proporción.	CUMPLE
3.3.3	Cualificación.	CUMPLE
3.3.4	Proceso de Selección y Manual de funciones.	CUMPLE
3.3.5	Inducción.	CUMPLE
3.3.6	Bienestar y satisfacción.	NO APLICA
3.3.7	Afiliación al Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud.	NO APLICA
3.3.8	Reglamento Interno de Trabajo.	NO APLICA
3.4. Otros Aspectos		
3.4.1	Sistema de Información.	CUMPLE
3.4.2	Plan de prevención de desastres y realización de simulacros.	CUMPLE
3.4.3	Vehículo para el transporte de los niños, niñas adolescentes o mayores de 18 años.	NO APLICA

Que mediante memorando radicado No. 202044000000000693 de fecha 10 de enero de 2020 se allegaron los informes de visitas y los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal, administrativo, técnico (Proceso de Atención), técnico (Nutricional) y financiero de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

REVISADO POR  
GRUPO TÉCNICO  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**"(...) CONCEPTO:**

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Resolución 8113 del 13 septiembre de 2019, apartado 12.2 Licencia De Funcionamiento Provisional Acto administrativo mediante el cual el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo hasta de un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos- administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y adolescentes, sus familias y de la Población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes.*

*Esta clase de Licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención institucional, o su documento equivalente para ello, en el Lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

*Por lo anteriormente expuesto se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) MESES** en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y se otorga bajo las siguientes características:*

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
Administrativa y operativa Kilómetro 2 vía Tabio Municipio de Cajicá	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso	Capacidad máxima instalada cincuenta y cinco (55) cupos

*En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Transitoria a la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGO**, desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control y Herramientas de mejoramiento.*

44000

RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)."*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y bajo los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, con capacidad instalada de 55 cupos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. **860.005.068-3** Representada Legalmente por el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.225.852 expedida en Manizales, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para atender adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de

restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, con capacidad instalada de cincuenta y cinco

(55) cupos.

44000

**RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ésta con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 07 y 18 de noviembre y 16 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 07 y 18 de noviembre y 16 de diciembre de 2019 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el: *Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Herramientas de Evaluación y Control y Herramientas de mejoramiento.*

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público

**REVISADO Y APROBADO**  
**GRUPO JURÍDICO**  
**J. C. B. F.**  
**REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

RESOLUCIÓN No. 00029 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

de Bienestar Familiar.

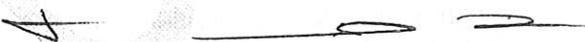
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Revisaron:

Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional  
Nery Liliانا Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

ICBF Colombia

44200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las 10:47 a.m., el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** identificado con la C.C No. 10.225.852 de Manizales en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, confirió poder especial al Padre **FRAY NESTOR ELIECER BENAVIDES NAVARRO** identificado con la C.C No. 8.202.356 de El Bagre, para que: "Suscriba el contrato y cualquier solicitud y/o tramite relacionado con el Instituto Colombiano de Bienestar Cundinamarca", en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente de la Resolución No. 00029 de fecha 10 de enero de 2020, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

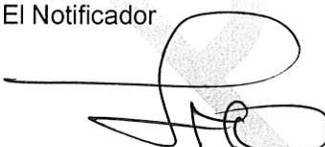
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 00029 de fecha 10 de enero de 2020, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI**  **NO**

El Notificado

  
**FRAY NESTOR ELIECER BENAVIDES NAVARRO**  
C. C. No. 8.202.356 de El Bagre

El Notificador

  
**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: \_\_\_\_\_

**FIRMA y C.C.** \_\_\_\_\_

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

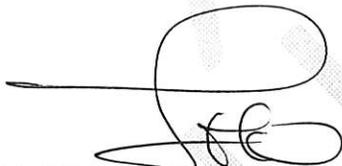


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 00029 DEL DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Se deja constancia que el día **TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”*, se notificó personalmente el día diez de enero de 2020 al Padre **FRAY NESTOR ELIECER BENAVIDES NAVARRO** en calidad de Apoderado, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) día del mes enero de dos mil veinte (2020).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

